

POSICIÓN DE LA SMV SOBRE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA

Con fecha 31 de marzo de 2020, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) con el objetivo de dar a conocer la posición de la SMV en materias bajo su ámbito de competencia, ha consolidado y actualizado las preguntas frecuentes absueltas por la SMV difundidas anteriormente a través del portal de la SMV, así como aquellas absueltas durante la última semana.

En ese sentido, señalamos las principales respuestas emitidas de cara al Estado de Emergencia Nacional:

1. Culminado el período del Estado de Emergencia Nacional, tal como se indica en la Resolución de Superintendente (RS) N° 033-2020-SMV/02, la SMV ha establecido prórrogas con plazos razonables para la presentación de la información detallada en la misma, que incluye los nuevos plazos límite para la presentación de estados financieros auditados anuales del ejercicio 2019 y la memoria anual 2019, con la finalidad que las sociedades bajo supervisión de la SMV, puedan tomar todas las previsiones del caso, como por ejemplo, la reprogramación de las fechas de las juntas generales convocadas, decisiones que se comunicarán por el canal de los hechos de importancia, sin perjuicio de las previsiones estatutarias de cada sociedad.
2. Las sociedades obligadas deben continuar enviando sus hechos de importancia por el sistema MVNet.
3. De acuerdo al artículo 7° de la Resolución y en concordancia con el artículo 28° del Decreto de Urgencia (DU) N° 029-2020, han quedado suspendidos por treinta días hábiles, contados a partir del 21 de marzo de 2020 el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, inclusive los procedimientos de aprobación automática, que se entenderán iniciados el día inmediato siguiente al término de dicha suspensión.
4. Respecto a cualquier inconveniente o dificultad técnica relacionada con el sistema MVNet, la SMV ha habilitado el servicio de apoyo técnico a través de la línea telefónica: 6106300 anexo 7062, que atenderá de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 18:00 horas, así como el siguiente correo electrónico: atencionsmv@smv.gob.pe.
5. Si de manera excepcional durante el período del Estado de Emergencia, las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos modifican la hora de inicio de la vigencia del valor cuota u hora de corte, así como el horario de atención al cliente. Dicha decisión deberá ser comunicada previamente a la SMV como hecho de importancia y difundida en la web de la Sociedad.
6. Si de manera excepcional las Empresas Proveedoras de Precios podrán modificar la hora máxima para remisión de los precios y tasas iniciales. Dicha decisión deberá ser informada a la SMV, mediante el correo electrónico: ProcedimientosSASP@smv.gob.pe
7. El artículo 11° de la RS N° 033-2020- SMV/02 incorporó una Primera Disposición Transitoria al Reglamento del Mercado Alternativo de Valores (MAV), la cual establece que durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, la tasa de contribución aplicable a las empresas que participan en dicho mercado, será de 0%.
8. Los pagos a cuenta mensuales señalados en el artículo 9 de la norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la SMV, aplicables a las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020, son de cero unidades impositivas tributarias (0 UIT).
9. El artículo 2° de la RS N° 033-2020- SMV/02, establece que los plazos de presentación de información financiera se han prorrogado de la siguiente forma: Todos los supervisados de la SMV (con autorización de funcionamiento o emisores con valores inscritos en el RPMV) tienen plazo para presentar su información financiera individual o separada auditada anual del ejercicio 2019 hasta el 30 de junio de 2020. Adicionalmente, cuando el supervisado sea matriz, tendrá que presentar el 31 de julio de 2020 su información financiera consolidada.
10. En el caso que una sociedad anónima hubiese reconocido realizar la junta de accionistas bajo la modalidad presencial y no presencial, pero no todos los accionistas tuviesen acceso a alguno de los mecanismos enunciados precedentemente, la junta no podría llevarse a cabo, pues implicaría un menoscabo a los derechos de los accionistas que no tienen el mecanismo para el voto a distancia.

Respecto a la presentación de información financiera y memoria anual de las empresas emisoras con valores inscritos en el RPMV, se establece nuevos plazos como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional, de esta forma, la presentación de la información financiera y memoria anual del periodo 2019, se realizará de acuerdo a los siguientes cronogramas:

- Las empresas emisoras con programas y/o valores inscritos en el RPMV que pertenecen al Régimen General

Tipo de Información	Periodo	Fecha obligatoria	Fecha límite	Prórroga de la fecha límite
Estados Financieros Intermedios Individuales o Separados; e, Informe de Gerencia	1° Trim 2020	En el mismo día de su aprobación	30/04/2020	31/07/2020
	2° Trim 2020		31/07/2020	(*)
	3° Trim 2020		02/11/2020	(*)
	4° Trim 2020		15/02/2021	(*)
Información Financiera Individual o Separada Auditada Anual	2019	En el mismo día de su aprobación	31/03/2020	30/06/2020
Memoria Anual	2019	En el mismo día de su aprobación	31/03/2020	30/06/2020

Información Individual o Separada y Memoria Anual
Información consolidada

Tipo de Información	Periodo	Fecha obligatoria	Fecha límite	Prórroga de la fecha límite
Estados Financieros Intermedios Consolidados	1° Trim 2020	En el mismo día de su aprobación	15/05/2020	15/08/2020
	2° Trim 2020		17/08/2020	(*)
	3° Trim 2020		16/11/2020	(*)
	4° Trim 2020		01/03/2021	(*)
Información Financiera Consolidada Auditada Anual	2019	En el mismo día de su aprobación	30/04/2020	31/07/2020
Información Financiera Consolidada Anual de la Matriz Última	2019	En el mismo día de su aprobación	30/04/2020	31/08/2020

- Las empresas emisoras con programas y/o valores inscritos únicamente en el Mercado Alternativo de Valores (MAV) del RPMV que pertenecen al Régimen Mercado Alternativo de Valores

Información Individual o Separada y Memoria Anual

Tipo de Información	Periodo	Fecha obligatoria	Fecha límite	Prórroga de la fecha límite
Estados Financieros Intermedios Individuales o Separados; e, Informe de Gerencia	1° Trim 2020	En el mismo día de su aprobación	30/04/2020	31/07/2020
	2° Trim 2020		31/07/2020	(*)
	3° Trim 2020		02/11/2020	(*)
	4° Trim 2020		15/02/2021	(*)
	1° Sem 2020	En el mismo día de su aprobación	31/07/2020	(*)
	2° Sem 2020		15/02/2021	(*)
Información Financiera Individual o Separada Auditada Anual	2019	En el mismo día de su aprobación	15/04/2020	30/06/2020
Memoria Anual	2019	En el mismo día de su aprobación	15/04/2020	30/06/2020

- Las empresas emisoras con programas y/o valores inscritos únicamente en el Mercado de Inversionistas Institucionales (MII) del RPMV que pertenecen al Régimen Mercado de Inversionistas Institucionales

Tipo de Información	Periodo	Fecha obligatoria	Fecha límite	Prórroga de la fecha límite
Información Financiera Individual o Separada Auditada Anual	2019	En el mismo día de su aprobación	31/03/2020	30/06/2020
Memoria Anual	2019	En el mismo día de su aprobación	31/03/2020	30/06/2020

Información Individual o Separada y Memoria Anual

Es importante mencionar que la SMV no descarta, en función a las decisiones que tome el Poder Ejecutivo, disponer prórrogas en la presentación de información.

Para mayores detalles del comunicado, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe.